



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 062-2001-ATDRC-DRA-CTAR-C.

Cusco, 25 de Mayo del año 2001

VISTO:

El expediente administrativo N° 02843-2000, seguido por el presidente de la Comisión Central de Regantes de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento del Cusco, sobre petición de Permiso de Uso de Agua para fines Agrícolas, proveniente de las siguientes fuentes hídricas: Quebrada Chuecamayo- Sullunchaca, hasta por un gasto de 45 lt/seg.; Quebrada Chillancay, hasta por un gasto de 21 lt/seg.; Llachoc- Hapinniyo c hasta por un gasto de 1.5 lt/seg. y Chillcapugio hasta por un gasto de 10 lt/seg. que en total hacen un gasto de 77.5 lt/seg.; dichos manantes se ubican en el Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco y el Informe Técnico N° 22-2001-ARMP-ATDRC-DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, los actuados se han tramitado en conformidad con la Ley N° 17752, Ley General de Aguas.

Que, a fojas 123 al 162 del expediente administrativo presentado, consta el Perfil Técnico y su Memoria Descriptiva.

Que, a fojas 166 al 169 del mismo expediente, constan las publicaciones efectuadas por los solicitantes en un diario de la Ciudad, Diario "El Comercio", durante los días 12 y 13 de marzo del año 2001, no habiéndose presentado oposición alguna en el término de la Ley.

Que, a fojas 170 al 171, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, opina que procede conceder en vía de regularización, Permiso de Uso de Agua, para fines Agrícolas a la Comisión Central de Regantes de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, hasta por un gasto de 77.5 lt/seg. y una masa anual de 1'205,280 M3.

De conformidad, con lo dispuesto por los Art. 8°, 27°, 29°, 42°, 133°, del D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, Art. 84°, del D.S.N° 261-69-AG., Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Permiso de Uso de Agua, en vía de regularización con fines Agrarios a la Comisión Central de Regantes del Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, hasta por un gasto de 77.5 lt/seg. procedente de las siguientes fuentes hídricas: Quebrada Chuecamayo- Sullunchaca de caudal 45 lt/seg.; Quebrada Chillancay, de caudal 21 lt/seg.; Llachoc- Hapinniyo c de caudal 1.5 lt/seg. y Chillcapugio de caudal 10 lt/seg., que hacen una masa anual de 1'205, 280 M3 (Un millón, doscientos cinco mil, doscientos ochenta metros cúbicos anuales), por el término de dos años (02 años) a partir de la dación de la presente



Resolución Administrativa, por encontrarse dichas aguas en actual uso por los solicitantes, sin perjuicio de terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso de uso de Agua, descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa queda sujeto al pago de la tarifa por uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art.12º del D.L.Nº 17752, Ley General de Aguas y el D.S.Nº 003-90-AG,(Reglamento de Tarifas y Cuotas), el no pago de la tarifa respectiva por el término de dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa de conformidad con el Art.116º de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Cusco, Inscribirá el presente Permiso de Uso de Agua, en el Registro respectivo, de conformidad con el Art.37º del D.L.Nº 17752.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general, para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

Ingº Felix Adrian Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516